INFORME DE EVALUACION LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO/2022 CON ID 414711 "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de Domingo Martínez de Irala, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las 09:00 horas del día martes 19 del mes de julio del año dos mil veintidós, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta en el marco de la convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas LCO/2022 con ID 414711 para la "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificaciones reglamentada por el decreto Nº 2992/2019, así también de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado DATOS DE LA LICITACION; REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION; SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; CONDICIONES CONTRACTUALES; MODELO DE CONTRATO; FORMULARIOS del Pliego de Almuerzo - Cena Escolar en la modalidad de Cocinando - Convencional - Versión 3.

2.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS:

Los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación de Ofertas de la convocante son el Abg. Claudelino Bogado, Secretario General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, el señor José Benítez Romero, Auxiliar Administrativo de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala y el señor Hugo Blanco Araujo, Asesor Externo de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala; quienes integran el Comité de Evaluación de ofertas en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad Licitación por Concurso de Ofertas LCO/2022 con ID 414711.

3.- ANTECEDENTES:

- El numero de llamado es mediante la convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas LCO/2022 con ID 414711.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para el ejercicio fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 09/2022 emitida en fecha 16 de mayo de 2022 por la Responsable del Departamento de Tesorería.
- El llamado ha sido publicado en el portal de la DNCP en fecha 09 de junio de 2022 según expediente DNCP Nº 307529.
- Se ha cursado las siguientes invitaciones (en forma física y por medios electrónicos), conforme al artículo 32 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según el siguiente detalle:

Nombre o Firma	RUC/CI
Empresa MIHARE	3918578
Empresa GRUPO B&R S.A.	80077704
Empresa ENGADI ALIMENTARIA SRL	80032591
Empresa LADERO PARAGUAYO S.A.	80018240
Empresa FASV IMPORT EXPORT	696150

4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El día martes 21 del mes de junio del año 2022 a las 07:40 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el articulo 24º *PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS*, de la ley 2051/03 y el Articulo 57º del Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres generado en forma electrónica de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, sito en la Av. Santa Rosa de

Abg. Claudelino Bogado
Secretario General

Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre), contándose que en fecha y hora se han presentado las siguientes empresas oferentes:

- OFERENTE 01 COPACABANA SERVICIOS GENERALES RUC 1793103-7
- OFERENTE 02 MIHARE RUC 3918578-8
- OFERENTE 03 FASV IMPORT EXPORT RUC 696150-9

5.- PRECIOS OFERTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es POR LOTES según el siguiente detalle:

Descripción del llamado LOTE 01:	Empresa 1 Copacabana Servicios Generales	Empresa 2 MIHARE	Empresa 3 Fasv Import Export
SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR (ESCUELA BÁSICA 1937 ANÍBAL ÁLVAREZ)	349.200.000	No cotiza.-	439.992.000.-

Descripción del llamado LOTE 02:	Empresa 1 Copacabana Servicios Generales	Empresa 2 MIHARE	Empresa 3 Fasv Import Export
SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR (ESCUELA BASICA 4319 RUDOLF HENDEL)	74.400.000.-	93.706.800.-	93.959.760.-

6.- CAPACIDAD LEGAL:

	Criterio de Evaluación	Copacabana Servicios Generales	MIHARE	Fasv Import Export
Capacidad legal	- El oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Cumple	Cumple	Cumple
	- Verificar en los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	Cumple	Cumple	Cumple
	- Verificar por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	Cumple	Cumple	Cumple
	Verificar que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros,	Cumple	Cumple	Cumple

Abg. Claudelino Espinola B.

	de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.			
	Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes	Cumple	Cumple	Cumple

Se han verificado que los representantes legales de los oferentes Copacabana Servicios Generales con RUC 1793103-7, MIHARE con RUC 3918578-8 y Fasv Import Export con RUC 696150-9 han suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP y asimismo no forman parte de la lista de personales de la convocante según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tampoco según registros en la base de datos de la SINARH (www.paraguay.gov.py), por lo que no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y pueden presentar ofertas y suscribir contratos con la convocante.
Los miembros del Comité de Evaluación considera que las firmas CUMPLEN con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Legal.

7.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:
Los miembros del Comité de Evaluación no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

8. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:
Los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Punto 01: *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada*, se analiza según el siguiente cuadro:

Lote	Descripción LOTE 01	Precio Total Referencial Máximo	25% por debajo del precio referencial	15% por encima del precio referencial	Copacabana Servicios Generales	Fasv Import Export
					Precio Total s/ referencial	Precio Total s/ referencial
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	441.004.680	330.753.510	507.155.382	349.200.000.- -21%	439.992.000 0%

Lote	Descripción LOTE 02	Precio Total Referencial	25% por debajo del precio	15% por encima del precio	Copacabana Servicios Generales	Fasv Import Export	MIHARE

Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

		Máximo	referencial	referencial	Precio Total s/ referencial	Precio Total s/ referencial	Precio Total s/ referencial
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	93.959.760	70.469.820	108.053.724	74.400.000 -21%	93.959.760 0%	93.706.800 0%

Según los precios totales presentados por las firmas oferentes Copacabana Servicios Generales con RUC 1793103-7, MIHARE con RUC 3918578-8 y Fasv Import Export con RUC 696150-9 han presentados sus cotizaciones dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

9.- CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - CPS:
En cuanto a la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria En cuanto a la presentación del Certificado de Origen Nacional de conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente, los oferentes Copacabana Servicios Generales con RUC 1793103-7, MIHARE con RUC 3918578-8 y Fasv Import Export con RUC 696150-9 han presentado con sus ofertas el Certificado de Origen Nacional por cada menús del proyecto aprobado por el MEC publicada en el SICP para la licitación objeto del presente llamado de conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, expedido por Autoridad competente y corroborado por los miembros del comité en la *web www.mic.gov.py*.

10.- MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL - CPS:
En cuanto a la aplicación del margen de preferencia local el pliego indica que: *si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante*; se comprueba que los oferentes Copacabana Servicios Generales con RUC 1793103-7, MIHARE con RUC 3918578-8 y Fasv Import Export con RUC 696150-9 declaran domicilio fiscal dentro del territorio departamental de la convocante, por lo que se podrá aplicar el rango de preferencia mencionado en el pliego, según el siguiente detalle:

Lote 01	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta	10% de preferencia local	Monto máximo agregando % s/ el pliego
1	COPACABANA SERVICIOS GENERALES	349.200.000.-	Si Aplica.-	384.120.000.-
2	FASV IMPORT EXPORT	439.992.000.-	Si Aplica.-	483.991.200.-

Lote 02	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta	10% de preferencia local	Monto máximo agregando % s/ el pliego
1	COPACABANA SERVICIOS GENERALES	74.400.000.-	Si Aplica.-	81.840.000.-
2	FASV IMPORT EXPORT	93.959.760.-	Si Aplica.-	103.355.736.-
3	MIHARE	93.706.800.-	Si Aplica.-	103.077.480.-

Municipalidad Domingo M. de Irala

Abg. Claudia Molinas Rogado B.
Secretario General

Considerando que los oferentes han presentado el Certificado de Origen de los productos ofertados, y que los mismos sean de la zona y además cuente con margen de preferencia, el pliego dispone que se le aplicará únicamente el margen de este último o sea el margen del Certificado Producto de Origen Nacional.

11.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:

El presente criterio no se aplica ya que no se ha tenido esta situación en el proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP de fecha viernes 24 de junio de 2022.

12.- VERIFICACION DE DOCUMENTALES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Por decisión de los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara un estudio de acuerdo a las Documentales para la evaluación de las condiciones de participación presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y que componen las ofertas, de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos, según el siguiente cuadro comparativo:

Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	Copacabana Servicios Generales	MIHARE	Fasv Import Export
Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta. La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios	Cumple	No Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.			
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Luego de esta revisión de los verificación de los documentos para la evaluación de las condiciones de participación, se puede apreciar que las firmas Copacabana Servicios Generales con RUC 1793103-7, MIHARE con RUC 3918578-8 y Fasv Import Export con RUC 696150-9 han presentado los documentos de participación.

13.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

En el presente llamado, ha habido observaciones de parte de los presentes según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP de fecha viernes 24 de junio de 2022, según el siguiente detalle:

El señor Oscar Mendoza representante legal de la firma Copacabana hace constar que las empresas FASV Import Export y Mihare no presentan certificado de origen nacional de los menus 2 y 6 de ensaladas ya que en el modo de preparación de las mismas conforme al menú aprobado por el MEC pide taxativamente remolacha para el menu 2 y zanahoria para el menu 6, la firma Mihare no cumple las documentaciones solicitadas para la capacidad financiera ya que como contribuyente del IRE SIMPLE no posee balance General, Estados de Resultados, Patrimonio Neto, Estados Financieros conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, tampoco posee ratios financieros de los años 2018, 2019 y 2020. La firma Mihare no cumple con el requisito de experiencia ya que no posee contrato de provision de almuerzo escolar preparados en las instituciones educativas, no presenta la Declaración de Miembros documento solicitado en el pliego para evaluación de las condiciones de participación; al respecto es importante mencionar que lo que certifica la Sub Secretaria de Estado de Industria dependiente del Ministerio de Industria y Comercio es el producto cuyo origen sea nacional es decir que el producto de origen nacional fabricado o elaborado en nuestro país, entendemos que el oferente en su legitimo derecho ha objetado que el Certificado de Origen presentado por los oferentes FASV Import Export y MIHARE difieren de la autorización del MEC específicamente en el Menú de Ensalada 2 que para el caso indica en el cuadro de ingredientes: tomate, zanahoria, cebolla, aceite y sal yodada y en el cuadro de preparación dice: lavar y cocinar la remolacha en agua, lo cual es un error en el documento emitido y aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias - MEC, como miembros del Comité y sin tener formación en arte culinario es mas evidente que si tenes como ingrediente cebolla en la preparación deberá ser utilizado cebolla y no remolacha que no tenes como ingrediente, el mismo caso ocurre en el Menú de Ensalada 6 difieren de la autorización del MEC específicamente en el Menú de Ensalada 6 que para el caso indica en el cuadro de ingredientes: lechuga, tomate, cebolla, aceite y sal yodada y en el cuadro de preparación dice: lavar y rallar la zanahoria, lo cual es un error en el documento emitido y aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias - MEC, como miembros del Comité y sin tener formación en arte culinario es claro que si tenes como ingrediente lechuga en la preparación deberá ser utilizado lechuga y no zanahoria que no tenes como ingrediente. Sobre este tema nos hemos comunicado en el Departamento de Gestión de Programas de Alimentación Escolar, Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias

Abg. Claudelino Bogado B.

a fin de comunicar el caso recibiendo como respuesta que para estos casos prevalece los Lineamientos Técnicos Nutricionales para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias y aprobados por Resolución MEC Nº 370 del 01 de abril de 2020 y la Resolución MEC Nº 734 del 23 de setiembre del 2020,
donde se establecen un estándar de Lineamientos técnicos y nutricionales para todos los servicios (desayuno, almuerzo, merienda, cena, colación) que son de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas. Estos lineamientos se refieren en general al valor calórico total, aporte energético por nivel educativo, horario de distribución, estandarización de los alimentos, infraestructura necesaria para la cocina comedor, etc., se concluye, que el documento mencionado es público y los oferentes están en conocimiento al estar habilitado y al recibir las certificaciones por la INAN, ya el documento fue consensuado con la INAN, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Educación y Ciencias y otros, por lo expuesto este punto se encuentra aclarado para el Comité de Evaluación.

Creemos que es importante, dejar en claro que la Municipalidad con este proceso de llamado a Licitación es la adquisición de un producto terminado que es el almuerzo escolar cocinando que constituye el objeto de la licitación, es por ello que la unidad de medida de presupuesto es de raciones es decir la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala realizara desembolsos o pagos por cada ración o plato de comida servido a cada alumno.

El programa de alimentación escolar, que se encuentra bajo responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencias tiene por objetivo no sólo favorecer la atención en el aula y el mejoramiento de la capacidad cognitiva del estudiante, disminuyendo el ausentismo, sino también el aprendizaje de hábitos alimentarios y estilos de vida saludables. La autoridad de aplicación de la Ley N°5210 es el Ministerio de Educación y Ciencias quien coordina acciones con las demás instituciones nacionales o locales involucradas como es el caso del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), el Ministerio de Agricultura, entre otras entidades públicas. Como hemos visto previamente, **el Ministerio de Educación y Ciencias es quien emite los lineamientos técnicos de observancia obligatoria con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social respecto a la inocuidad y calidad de los alimentos, sus requisitos de procesamiento, envase y transporte, elaboración y entrega** (sea por catering o servido en platos en las escuelas). En esos lineamientos generales se establecen características de aspecto, color, olor, sabor que deben reunir los alimentos e ingredientes; las temperaturas, equipamiento, utensilios y personal requerido mínimos para la correcta manipulación y elaboración de alimentos que serán distribuidos.

Las disposiciones normativas que establecen requerimientos técnicos pueden variar según se determinen mejores prácticas o mecanismos de asegurar el cumplimiento de la finalidad de los programas y proyectos de alimentación escolar. No obstante, presentamos la normativa básica que regula aspectos de la contratación de estos servicios por parte del Estado, entre las que podemos citar la Ley N° 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", el Decreto N° 2366/2014 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5210/2014 De Alimentación Escolar y Control Sanitario", la Ley Nº 6277/ 2019 Que amplía los artículos 2º y 10 º de la Ley ° 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario". Inclusión de Banana, el Decreto Nº 1820/2019 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6277/2019 Inclusión de Banana.

En cuanto a la presentación incompleta del oferente MIHARE del Balance General, Estados de Resultados, Patrimonio Neto, Estados Financieros conforme lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, ratios financieros de los años 2018, 2019 y 2020, el Comité dentro de sus atribuciones ha solicitado por nota a la firma en la cual se solicita informaciones y aclaraciones al respecto el cual será desarrollado en el siguiente punto. Sigue observando sobre la oferta de MIHARE que no cumple con el requisito de experiencia ya que no posee contrato de provision de almuerzo escolar preparados en las instituciones educativas; el Comité dentro de sus atribuciones ha solicitado por nota a la firma en la cual se solicita informaciones y aclaraciones al respecto el cual será desarrollado en el siguiente punto. El representante de la firma Copacabana observa sobre la oferta de MIHARE que no presenta la Declaración de Miembros documento solicitado en el pliego para evaluación de las condiciones de participación; el Comité

dentro de sus atribuciones ha solicitado por nota a la firma en la cual se solicita informaciones y aclaraciones al respecto el cual será desarrollado en el siguiente punto.

Por último el señor Oscar Mendoza representante legal de la firma Copacabana hace constar que dentro de su carpeta de oferta se encuentra la constancia de visita técnica expedida en fecha 14/06/2022 y conforme a la aclaraciones a la consultas todos los documentos emitidos por los funcionarios son documentos validos, asimismo se aclara que la empresa Copacabana cuenta con un documento recibido por mesa de entrada de la Municipalidad en la que se autoriza por escritura pública a una persona a representar a la firma para representar en la visita técnica realizada en la fecha mencionada, sobre la visita técnica el pliego dice oferente no representante; el Comité dentro de sus atribuciones ha verificado que la oferta de la firma Copacabana cuenta con la constancia y acta de visita en la oferta por lo que se concluye que la misma cumple con este requisito del pliego.

En su turno el señor Eustavio Cesar Torres hace constar que la oferta de la firma Copacabana no acudió a la visita técnica del día 20/06/2022 en el pliego dice que es obligatorio, solicita que el comité de evaluación verifique el establecimiento de la firma Copacabana conforme a la dirección establecido en el formulario de ofertas, constancia de ruc, constancia de empleo nacional y patente municipal, ya que actualmente tiene el local cerrado y no está asentado en el municipio declarado; al respecto este Comité deja constancia que en el marco del presente llamado se ha fijado una primera fecha de visita técnica el 14/06/2022 oportunidad en la cual ha acudido algunas firmas, sin embargo en base a cambios efectuados en el pliego y a fin de dar mayor oportunidad de participación de potenciales oferentes se ha modificado y fijado una nueva fecha para realizar la visita técnica en el local de ejecucion del contrato la cual se desarrollo en fecha 20/06/2022 donde se tuvo la participación de varios potenciales oferentes no así la firma Copacabana quien ya realizo la visita y ya cuenta con los documentos que acredita el requisito.
En cuanto a lo observado por el representante de la firma MIHARE que la empresa COPACABANA tiene el local cerrado y que el establecimiento declarado en el formulario de ofertas, declaraciones juradas, constancias, certificados y otros; por decisión unánime de los miembros del Comité de Evaluación hemos realizado una visita en la dirección declarado de los locales de las firmas oferentes, primeramente nos hemos constituido en la dirección declarada por la firma COPACABANA encontrándonos que el local se encuentra cerrado y a simple vista desocupado, comprobando de esta manera lo asentado en acta por el señor Eustavio Cesar Torres, hemos labrado un acta de la situación exponiendo algunos detalles y adjuntando algunas fotografías del lugar, posteriormente nos constituimos en la dirección declarada por la firma oferente FASV IMPORT EXPORT donde hemos encontrado que la misma se encuentra con los funcionarios trabajando en la provisión a otras instituciones adjudicadas a invitación del gerente del local hemos ingresado a visualizar sus procesos de producción hemos labrado un acta de la situación exponiendo algunos detalles y adjuntando algunas fotografías del lugar y finalmente nos constituimos en la dirección declarada por la firma oferente MIHARE donde hemos encontrado que la misma se encuentra con los funcionarios trabajando en la provisión a otras instituciones adjudicadas a invitación del encargado del local hemos ingresado a visualizar sus procesos de producción hemos labrado un acta de la situación exponiendo algunos detalles y adjuntando algunas fotografías del lugar, en cuanto al local cerrado de la firma COPACABANA los miembros del Comité de Evaluación recomienda remitir los antecedentes del caso al Departamento Jurídico de la Institución Municipal a fin de que si la conducta del oferente se encuadra en algún incumplimiento de las normativas vigentes para su remisión de los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines pertinentes.

14.- SOLICITUD A OFERENTES REMITIDA POR EL COMITE DE EVALUACION:
Cabe señalar en fecha 29 de junio de 2022 se ha remitido nota de requerimiento de aclaraciones e informaciones respaldatorios al oferente COPACABANA SERVICIOS GENERALES CON RUC 1793103-7, en su respectivo correo oficial declarado en el Formulario de Oferta presentado, en la mencionada nota se solicita al oferente que hasta las 11:00 hs. del día 30/06/2022 tiempo fijado por el equipo evaluador presente en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, según el siguiente detalle:

1).- Solicitar aclaración e información sobre la dirección del establecimiento de la firma con datos de las coordenadas satelitales de ubicación exacta donde esta asentado el local de la firma oferente, ya que los miembros del comité de evaluación tienen prevista realizar visitas de los locales a fin de verificar las instalaciones y contrastar los documentos presentadas con la oferta, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24/06/2022 en el apartado de observaciones de oferentes.

2).- Solicitar aclaración e información sobre experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al cuarenta % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos cuatro años (2018, 2019, 2020 y 2021), demostrable con la presentación de al menos un contrato ejecutado en cada año, deberá demostrar que ha proveído satisfactoriamente en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 el servicio específico ofertado (Alimentos preparados en las instituciones educativas), según se solicita en el pliego de bases y condiciones.

Dentro del plazo otorgado por el Equipo de Evaluador la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones ha recibido (Fecha: 30/06/2022, 10:38hs.) en la oficina de la Unidad una nota firmada por el representante legal de la firma COPACABANA SERVICIOS GENERALES CON RUC 1793103-7 con algunas documentaciones anexas, el oferente en cuestión hace mención sobre el **Punto 1** sobre aclaración e información sobre la dirección del establecimiento de la firma con datos de las coordenadas satelitales de ubicación exacta donde está asentado el local de la firma oferente, reafirmando que la dirección consignada en la constancia de RUC, formulario de oferta, constancias, certificados ubicada en el micro centro de Ciudad del Este Avenida Adrian Jara casi Abay Edificio Taipei Planta Baja, el cual los miembros del Comité de Evaluación han corroborado que el local se encuentra cerrado según consta en los documentos que forma parte del presente informe y que están como anexos. Sobre el **Punto 2** el oferente ha presentado nota en la cual hace aclaración y presenta información sobre experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al cuarenta % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos cuatro años (2018, 2019, 2020 y 2021), sin embargo en la nota solo se ha limitado en citar los contratos adjudicados, según captura siguiente:

> **En relación a su solicitud de aclaración sobre la experiencia de mi empresa, informo que poseo contratos de Provisión de Almuerzo Escolar bajo la modalidad de Cocinando en las Escuelas desde el año 2017 hasta la fecha conforme al siguiente detalle:**
>
> - **Contrato Nº 13/2017, con la Gobernación del Alto Paraná – ID Nº 326637 (Contrato Plurianual)**
> - **Contrato Nº 06/2020, con la Gobernación del Alto Paraná – ID Nº 372868**
> - **Contrato Nº 07/2021, con la Municipalidad de Iruña – ID Nº 398713**
> - **Contrato Nº 58/2021, con la Municipalidad de Santa Rosa del Monday - ID Nº 389088**
>
> **En relación al Contrato Nº 13/2017 firmado con la Gobernación del Alto Paraná, ID Nº 326637, se aclara que la misma es Plurianual, y la misma fue ejecutada durante los años 2018, 2019 y 2020, conforme se puede ver en el SICP, y que se adjunta a la presente nota.**

Sin demostrarlo con la presentación de al menos copia de un contrato ejecutado en cada año, tampoco ha presentado documentos para demostrar que ha proveído satisfactoriamente en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 el servicio específico ofertado (Alimentos preparados en las instituciones educativas), tampoco ha presentado en la oferta copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida que avalen su experiencia tal como se solicita en el pliego de bases y condiciones. Cabe señalar que según los documentos solicitados hacen referencia a los requisitos para determinar su experiencia, teniendo en cuenta que se ha otorgado la oportunidad de realizar aclaración y presentar informaciones posterior al acta de apertura de sobres los documentos señalados según nota de requerimiento remitido por los funcionarios encargados de la evaluación y que el incumplimiento en la presentación la oferta no podría seguir siendo evaluada ya que nos vemos imposibilitados de analizar la ofertas sin contar con los documentos respaldatorios y pertinentes solicitados en el pliego de bases y condiciones.
De acuerdo a las apreciaciones realizadas por los funcionarios evaluadores, se determina que la oferta presentada por el Oferente unipersonal COPACABANA SERVICIOS GENERALES CON

Abg. Lauelino Bogado B.

RUC 1793103-7 no cumple con el suministro de documentación para demostrar su experiencia por lo expuesto y con los fundamentos citados los miembros de este Equipo Evaluador resuelve **rechazar la oferta presentada en los Lotes 01 y 02 por la empresa unipersonal COPACABANA SERVICIOS GENERALES CON RUC 1793103-7 por no ajustarse a las condiciones del pliego de bases y condiciones y por lo tanto ya no se realizaran posteriores análisis de las demás documentaciones que componen la oferta del oferente en cuestión**.

En fecha 29 de junio de 2022 se ha remitido nota de requerimiento de aclaraciones e informaciones respaldatorios al oferente MIHARE con RUC 3918578-8, en su respectivo correo oficial declarado en el Formulario de Oferta presentado, en la mencionada nota se solicita al oferente que hasta las 11:00 hs. del día 30/06/2022 tiempo fijado por el equipo evaluador presente en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, según el siguiente detalle:

1).- Solicitar aclaración e información sobre el Certificado de Producto y Empleo Nacional en el menú Ensaladas 2 y 6 en el apartado de preparación de las mismas conforme al menú aprobado por el MEC pide remolacha para el menú 2 y zanahoria para el menú 6, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24/06/2022 en el apartado de observaciones de oferentes.
2).- Solicitar aclaración e información sobre documentos Copia del Balance General, Estados de Resultados, Estados del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los años 2018, 2019 y 2020, con sus respectivos formularios de Renta, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24/06/2022 en el apartado de observaciones de oferentes.
3).- Solicitar aclaración e información sobre el Cálculo de Ratios de los años 2018, 2019 y 2020, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24/06/2022 en el apartado de observaciones de oferentes.
4).- Solicitar aclaración e información sobre experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos de los últimos cuatro años (2018, 2019, 2020 y 2021), demostrable con la presentación de al menos un contrato ejecutado en cada año, deberá demostrar que ha proveído satisfactoriamente en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 el servicio específico ofertado (Alimentos preparados en las instituciones educativas), según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24/06/2022 en el apartado de observaciones de oferentes.
5).- Solicitar aclaración e información sobre el documento formal no sustancial Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24/06/2022 en el apartado de observaciones de oferentes.
6).- Solicitar aclaración e información sobre la dirección del establecimiento de la firma con datos de las coordenadas satelitales de ubicación exacta donde esta asentado el local de la firma oferente, ya que los miembros del comité de evaluación tienen prevista realizar visitas de los locales a fin de verificar las instalaciones y contrastar según los documentos presentadas con la oferta.

Dentro del plazo otorgado por el equipo evaluador en la oficina de la U.O.C. no se ha recibido ninguna respuesta de parte del oferente MIHARE con RUC 3918578-8, cabe señalar que según los documentos solicitados hacen referencia a informaciones y documentaciones para determinar su capacidad financiera y experiencia respectivamente. Cabe señalar que según los documentos solicitados hacen referencia a los requisitos para determinar su experiencia, teniendo en cuenta que se ha otorgado la oportunidad de realizar aclaración y presentar informaciones posterior al acta de apertura de sobres los documentos señalados según nota de requerimiento remitido por los funcionarios encargados de la evaluación y que el incumplimiento en la presentación la oferta no podría seguir siendo evaluada ya que nos vemos imposibilitados de analizar la ofertas sin contar con los documentos respaldatorios y pertinentes solicitados en el pliego de bases y condiciones.

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Abg. Claudelino Bogado B.

De acuerdo a las apreciaciones realizadas por los funcionarios evaluadores, se determina que la oferta presentada por el Oferente unipersonal MIHARE con RUC 3918578-8 no cumple con el suministro de documentación para demostrar su capacidad financiera y experiencia por lo expuesto y con los fundamentos citados los miembros de este Equipo Evaluador resuelve **rechazar la oferta presentada en los Lotes 01 y 02 por la empresa unipersonal MIHARE con RUC 3918578-8 por no ajustarse a las condiciones del pliego de bases y condiciones y por lo tanto ya no se realizaran posteriores análisis de las demás documentaciones que componen la oferta del oferente en cuestión**.

En fecha 29 de junio de 2022 se ha remitido nota de requerimiento de aclaraciones e informaciones respaldatorios al oferente FASV IMPORT EXPORT CON RUC 696150-9, en su respectivo correo oficial declarado en el Formulario de Oferta presentado, en la mencionada nota se solicita al oferente que hasta las 11:00 hs. del día 30/06/2022 tiempo fijado por el equipo evaluador presente en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martinez de Irala, según el siguiente detalle:

1).- Solicitar aclaración e información sobre el Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente en el menú Ensaladas 2 y 6 en el apartado de preparación de las mismas conforme al menú aprobado por el MEC pide remolacha para el menú 2 y zanahoria para el menú 6, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24/06/2022 en el apartado de observaciones de oferentes.
2).- Solicitar aclaración e información sobre la dirección del establecimiento de la firma con datos de las coordenadas satelitales de ubicación exacta donde esta asentado el local de la firma oferente, ya que los miembros del comité de evaluación tienen prevista realizar visitas de los locales a fin de verificar las instalaciones y contrastar según los documentos presentadas con la oferta.

Dentro del plazo otorgado por el Equipo de Evaluador la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones ha recibido (Fecha: 30/06/2022, 10:38hs.) en la oficina de la Unidad una nota firmada por el representante legal de la firma FASV IMPORT EXPORT CON RUC 696150-9 con algunas documentaciones anexas, el oferente en cuestión hace mención sobre el **Punto 1** sobre aclaración e información Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente en el menú Ensaladas 2 y 6 en el apartado de preparación de las mismas conforme al menú aprobado por el MEC pide remolacha para el menú 2 y zanahoria para el menú 6, explica que el Certificado de Producto y Empleo Nacional presentado se encuentra acorde a los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay - PAEP en cuanto al menú de ensalada y los ingredientes y que la forma de preparación no es una unidad medida para presentar cotización en el marco de la licitación, los miembros del Comité de Evaluación en base a los fundamentos citados en el Punto anterior del presente informe y se concluye que los Certificados del Producto se ajustan a las normativas que aplican en el Almuerzo Escolar. Sobre el **Punto 2** el oferente ha presentado información sobre la dirección del establecimiento de la firma con datos de las coordenadas satelitales de ubicación exacta donde esta asentado el local de la firma oferente, el cual los miembros del Comité de Evaluación han corroborado que el local se encuentra en el lugar indicado operando con normalidad según consta en los documentos que forma parte del presente informe y que están como anexos, cumpliendo con el requerimiento del Comité.

15.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS, ACLARACIONES Y CORRECCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:
Posterior al análisis de los documentos que forman parte de las ofertas y la aplicación de los márgenes de preferencia establecidas en las normativas regulatorias, aclaraciones, correcciones según el pliego de bases del presente llamado se concluye que el orden de las ofertas para su análisis y evaluación respectiva queda de la siguiente manera:

Orden	Denominación del Oferente (LOTE 01)	Monto de la Oferta
1	FASV IMPORT EXPORT	439.992.000.-

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Claudelino Ronado B.

Orden	Denominación del Oferente (LOTE 02)	Monto de la Oferta
1	FASV IMPORT EXPORT	93.959.760.-

Cabe señalar que según los Criterios de Evaluación (IAO) dice: *Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.* Primeramente se selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo en primer lugar en los LOTES 01 Y 02 para su evaluación y corresponde a la firma **FASV IMPORT EXPORT CON RUC 696150-9** se verificara que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación. Si el mismo no cumple con todos ellos será propuesta para la adjudicación respectiva; caso contrario, se rechazara su oferta; considerando que de los tres oferentes han sido rechazados dos ofertas queda un oferente participante en el presente procedimiento y en caso que no cumplan con los requisitos del pliego o se apartaran sustancialmente del mismo este Comité recomendara que esta licitación sea declarada desierta.

Teniendo en cuenta que las dos firmas oferentes fueron rechazados sus ofertas por no ajustarse a los requerimientos del pliego de bases y condiciones, la única oferta que cumple con las condiciones de participación en el presente llamado corresponde a la firma FASV IMPORT EXPORT con RUC 696150-9 cuyo representante legal es la señora María de Fátima Sartorio Vanni con Cedula de Identidad Nº 696150 se prosigue con la evaluación de sus capacidades para ejecutar el contrato de provisión de almuerzo escolar objeto del presente llamado según el siguiente detalle:

16.- CAPACIDAD FINANCIERA:

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente se procede a análisis de los siguientes indicadores según Planilla siguiente de Ratios Financieros:

Ratios	Formula	2018	2019	2020	Promedio
Liquidez	AC/PC	8,52	3,53	9,47	**7,17**
Endeudamiento	PT/AT	0,09	0,20	0,11	**0,13**
Rentabilidad	RE/C	0,28	2,49	17,01	**6,59**

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente según la tabla siguiente:

	Criterios de Evaluación	Fasv Import Export
Capacidad Financiera	- Ratio de Liquidez: activo corriente /pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019, 2020).	Cumple
	- Endeudamiento: pasivo total /activo total: No deberá ser mayor a 0,50 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2018,2019, 2020).	Cumple
	- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 3 (tres)últimos años (2018, 2019, 2020), no deberá ser negativo	Cumple
	- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.	Cumple
	- Copia del Balance General, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los años 2018, 2019 y 2020, con sus respectivos formularios de Renta	Cumple
	- Cálculo de Ratios de los años 2018, 2019 y 2020	Cumple

Claudolino Rogado B.

El oferente unipersonal FASV IMPORT EXPORT con RUC 696150-9 cuyo representante legal es la señora Maria de Fátima Sartorio Vanni con Cedula de Identidad Nº 696150 ha presentado correctamente los documentos como ser Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo de los 3 (tres) últimos años (2018, 2019 y 2020) -con sus respectivos Formularios 101 y 158 presentados ante la SET y demás documentos exigidos en el pliego según anexo de formularios.

El Comité considera que la firma CUMPLE con este criterio y califica para el criterio de evaluación de la Capacidad Financiera.

17.- EXPERIENCIA REQUERIDA:

	Criterio de Evaluación	Fasv Import Export
Experiencia	Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la elaboración o distribución de platos o raciones de alimentos frescos	Cumple
	experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al cuarenta % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos cuatro años (2018, 2019, 2020 y 2021), demostrable con la presentación de al menos un contrato ejecutado en cada año, deberá demostrar que ha proveído satisfactoriamente en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 el servicio específico ofertado (Alimentos preparados en las instituciones educativas)	Cumple
	Constancia de RUC emitida por la SET	Cumple
	Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple

El oferente unipersonal FASV IMPORT EXPORT con RUC 696150-9 cuyo representante legal es la señora María de Fátima Sartorio Vanni con Cedula de Identidad Nº 696150 ha presentado los Formularios correctamente con las documentaciones respaldatorias como ser acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la elaboración o distribución de platos o raciones de alimentos frescos, Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Certificado de Buen Cumplimiento de los servicios prestados de todos los contratos adjudicados correspondientes a los años citados, Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, los miembros del Comité de Evaluación han acudido a los medios técnicos disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios disponibles.

Los miembros del Comité de Evaluación considera que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia.

18.- CAPACIDAD TECNICA:

	Criterio de Evaluación	Fasv Import Export
Capacidad Técnica	Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución", vigente otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	Cumple
	Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la	Cumple

	autoridad competente	
	Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte	Cumple
	Declaración Jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos	Cumple
	Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega	Cumple
	Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberá cumplir con este requisito	Cumple
	Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo	Cumple

El oferente unipersonal FASV IMPORT EXPORT con RUC 696150-9 cuyo representante legal es la señora María de Fátima Sartorio Vanni con Cedula de Identidad Nº 696150 ha presentado con la oferta copias de documentos Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución", vigente otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte, Declaración Jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos, Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas, Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar, Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo que demuestran su capacidad técnica.

Los miembros del Comité de Evaluación concluye que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Técnica.

19.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones constituida en comité de evaluación pudo verificar que oferta de la firma oferente unipersonal FASV IMPORT EXPORT con RUC 696150-9 cuyo representante legal es la señora María de Fátima Sartorio Vanni con Cedula de Identidad Nº 696150, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones.

El presente llamado reviste de una gran envergadura por los montos referenciales establecidos, motivo por el cual es necesario asegurar que los oferentes resulten verdaderamente solventes y puedan hacer frente a la ejecución del contrato. La Capacidad Legal, Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia requerida en el pliego tiene el objetivo de garantizar que el proveedor del

Municipalidad Domingo Martínez de Irala
Abg. Claudelino Bogado B.

almuerzo escolar pueda en todo momento hacer frente con solvencia a los compromisos que serán asumidos tras la adjudicación, porque permitirá al proveedor cumplir con el contrato haciendo llegar los almuerzos a los niños y niñas de las distintas instituciones educativas, con independencia de los problemas referentes a disponibilidad presupuestaria, financiera y/o plan de caja que corrientemente afectan al sector público y obligan muchas veces a una dilación involuntaria de los pagos, igualmente en cuanto a la experiencia solicitada en el pliego es el resultado de un análisis técnico realizado, respondiendo estos criterios a la envergadura del llamado; siendo así, esta convocante considera razonable la previsión de los requisitos de capacidad de experiencia para la consecución satisfactoria de la licitación, ya que el objetivo de los mismos es medir la experiencia real de cada oferente participante.

Se indica que las condiciones de Experiencia, previstas en el Pliego de Bases y Condiciones estándar y las bases concursales particulares para el presente llamado, pretenden asegurar la experiencia específica de la firma adjudicada y garantizar que la misma se encuentre en condiciones de hacer frente a una provisión de un volumen importante y que, debido a la naturaleza de la ejecución, debe ser efectivizada de forma urgente. Es importante destacar, asimismo, que esta licitación está dotada de una gran sensibilidad porque refiere al almuerzo escolar a ser destinados a los niños y niñas que asisten a las distintas instituciones educativas del Distrito, cuyos derechos están protegidos por el interés superior del niño, protegido por la Constitución Nacional, como por los instrumentos internacionales de los que la República de Paraguay es parte. La pertinencia de los niveles de solvencia exigidos en el proceso de contratación, se encuentran plenamente justificados en esta licitación, por la envergadura del llamado y la delicadeza del objeto, que exigen imperativamente que los oferentes acrediten en forma fehaciente su solvencia y capacidad para ejecutar el contrato.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Así también, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su *Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Los miembros del comité de evaluación pudo verificar que oferta de la firma unipersonal FASV IMPORT EXPORT con RUC 696150-9 cuyo representante legal es la señora María de Fátima Sartorio Vanni con Cedula de Identidad Nº 696150, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que el Comité resuelva recomendar la adjudicación de los LOTES 01 Y 02 en el marco del llamado Licitación por Concurso de Ofertas LCO/2022 con ID 414711.

20.- CONCLUSION FINAL Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al decreto reglamentario 2992/2019, entre otras cosas indica: *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulados en el pliego de bases y condiciones, 2) tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) presente el precio valuado como el más bajo..*, por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS**

(COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA" los LOTES 01 Y 02 a la firma unipersonal FASV IMPORT EXPORT con RUC 696150-9 cuyo representante legal es la señora María de Fátima Sartorio Vanni con Cedula de Identidad Nº 696150, donde el monto total de la oferta en la modalidad de **Contrato Abierto en el LOTE 01 (Escuela Básica Nº 1937 Aníbal Álvarez) a un precio unitario: Gs. 12.600 en la cantidad mínima: 27.936 raciones y monto mínimo: Gs. 351.993.600.-; cantidad máxima: 34.920 raciones y monto máxima: Gs. 439.992.000.- y en el LOTE 02 (Escuela Básica Nº 4319 Rudolf Hendel) a un precio unitario: Gs. 12.629.- en la cantidad minima: 5.952 raciones y monto minimo: Gs. 75.167.808; cantidad máxima: 7.440 raciones y monto máxima: Gs. 93.959.760.- donde el monto total máximo adjudicado en los Lotes 01 y 02 asciende a la suma de Gs. 533.951.760.- (Guaranies, Quinientos Treinta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Sesenta)** por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse a las exigencias de la convocante, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

José Benítez Romero
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Abog. Claudelino Bogado
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711

Hugo Blanco Araujo
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3371358
3371358

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 696150, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jul 27, 2022 11:57 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

Código de Verificación: **554802dc**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3371358&codigo_seguridad=554802dc

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3371358
3371358

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art .176 Decreto 6581/2022.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jul 27, 2022 11:57 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

Código de Verificación: **554802dc**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3371358&codigo_seguridad=554802dc

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3371353
3371353

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que EUSTAVIO CESAR TORRES NUÑEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3918578, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jul 27, 2022 11:56 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

Código de Verificación: **dbd87388**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3371353&codigo_seguridad=dbd87388

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3371353
3371353

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art .176 Decreto 6581/2022.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, a instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jul 27, 2022 11:56 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

Código de Verificación: **dbd87388**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3371353&codigo_seguridad=dbd87388

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3371346
3371346

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que TEOFILO AMARILLA SILVERO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1793103, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jul 27, 2022 11:56 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Municipalidad Distrito de Itá
Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General
Paraná

Código de Verificación: **90a85544**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3371346&codigo_seguridad=90a85544

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3371346
3371346

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art .176 Decreto 6581/2022.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jul 27, 2022 11:56 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022
Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

Código de Verificación: **90a85544**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3371346&codigo_seguridad=90a85544

ACTA DE VERIFICACION DE INFORMACION O DOCUMENTACION DE OFERTAS LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO/2022 CON ID 414711 "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA".

En Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las 08:00 horas del día lunes 18 de julio del año dos mil veintidós, la convocante Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala representada por el Abg. Claudelino Bogado, el señor José Benítez Romero y el señor Hugo Blanco Araujo, quienes integran el Comité de Evaluación en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO/2022 con ID 414711 para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"**. Los mencionados y firmantes de la presente se constituyen en el local de la firma oferente denominada **COPACABANA SERVICIOS GENERALES con RUC 1793103-7** a los efectos de de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, la normativa faculta al equipo evaluador solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información, *Articulo 59° del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*, este trámite se realiza en cumplimiento a los criterios contemplados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación y en base a las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24 de junio de 2022.

Según las documentaciones como ser el Formulario de Oferta, Certificados de Origen, Patente Comercial Municipal, Certificados de Buenas Prácticas emitida por la INAN y otras documentaciones de la oferta consta que la dirección declarada es sobre la **Avenida Adrian Jara c/ Abay, Edificio Taipei, Planta Baja Salon 6**, al llegar al lugar señalado nos hemos encontrado que el local se encuentra cerrado sin movimiento dentro del local según lo que pudimos observar (se adjunta fotos tomadas del lugar para una mejor ilustración), al consultar a moradores del lugar sobre si la empresa funciona en el lugar hemos recibido como respuesta que hace un buen tiempo la firma ha desocupado el local y desconocen el sitio donde funciona actualmente.

Siendo las 08:20 horas del día lunes 18 de julio del año dos mil veintidós y sin más que agregar por parte de los presentes, se procede a suscribir el acta de verificación de información o documentaciones de ofertas presentadas en el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO/2022 con ID 414711 para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"**, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido.

Municipalidad Domingo M. de Irala - Alto Paraná

José Benítez Romero
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711

Abog. Claudelino Bogado
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711

Hugo Blanco Araujo
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711

MUNICIPALIDAD
DOMINGO MARTINEZDE IRALA

"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"

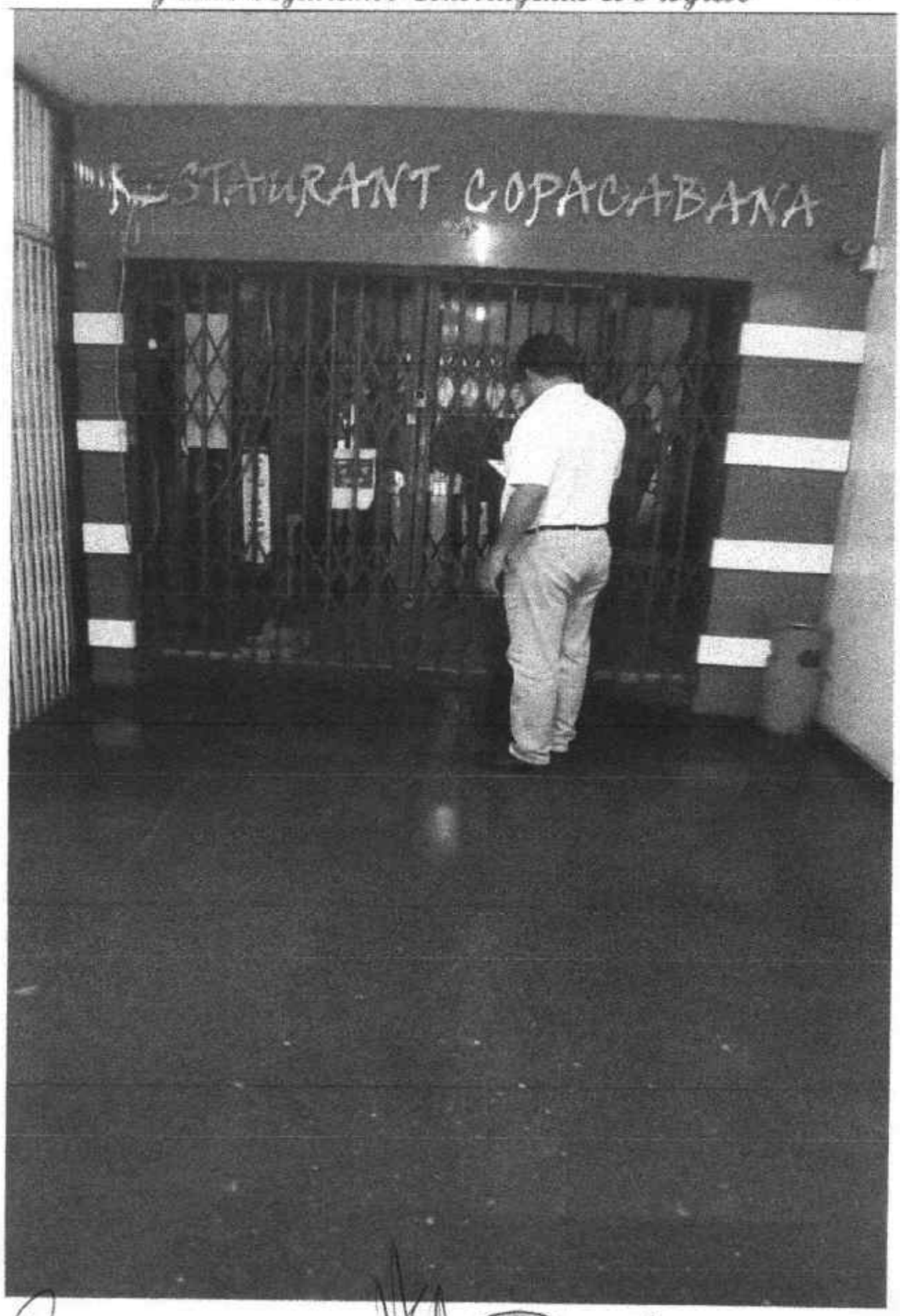

Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)
Correo:municipioirala@gmail.com
Teléf.:0983137780 - 0983524317
Alto Paraná - Paraguay

MUNICIPALIDAD
DOMINGO MARTINEZDE IRALA

"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"

Municipalidad Domingo de Irala
Alto Paraná

Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)
Correo:municipioirala@gmail.com
Telef.:0983137700 - 0983524317
Alto Paraná - Paraguay

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

MUNICIPALIDAD
DOMINGO MARTINEZDE IRALA

"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"

ACTA DE VERIFICACION DE INFORMACION O DOCUMENTACION DE OFERTAS LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO/2022 CON ID 414711 "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA".

En la Ciudad de Presidente Franco, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las 08:40 horas del día lunes 18 de julio del año dos mil veintidós, la convocante Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala representada por el Abg. Claudelino Bogado, el señor José Benítez Romero y el señor Hugo Blanco Araujo, quienes integran el Comité de Evaluación en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO/2022 con ID 414711 para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"**. Los mencionados y firmantes de la presente se constituyen en el local de la firma oferente denominada **FASV IMPORT EXPORT con RUC 696150-9** a los efectos de de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, la normativa faculta al equipo evaluador solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información, *Articulo 59º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*, este trámite se realiza en cumplimiento a los criterios contemplados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación.

Según las documentaciones como ser el Formulario de Oferta, Certificados de Origen, Patente Comercial Municipal, Certificados de Buenas Prácticas emitida por la INAN y otras documentaciones de la oferta consta que la dirección declarada es sobre **la Calle Mcal. José Félix Estigarribia esquina Paraguarí**, al llegar al lugar señalado nos hemos encontrado que el local se encuentra abierta observando que varias personas trabajando dentro del local, al consultar a una persona que nos manifiesta ser empleado de la firma, sobre si la empresa funciona en el lugar y hace cuanto tiempo, hemos recibido como respuesta que aproximadamente ocho años que trabaja en la empresa y que el rubro principal es la elaboración y comercialización de alimentos para personas, el señor José Benítez Romero solicita autorización para sacar algunas fotografías del lugar al cual accedió sin problema (se adjunta fotos tomadas del lugar para una mejor ilustración).

Siendo las 09:00 horas del día lunes 18 de julio del año dos mil veintidós y sin más que agregar por parte de los presentes, se procede a suscribir el acta de verificación de información o documentaciones de ofertas presentadas en el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO/2022 con ID 414711 para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"**, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido.

José Benítez Romero
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711

Municipalidad Domingo M. de Irala - Alto Paraná

Abog. Claudelino Bogado
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711

Hugo Blanco Araujo
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711

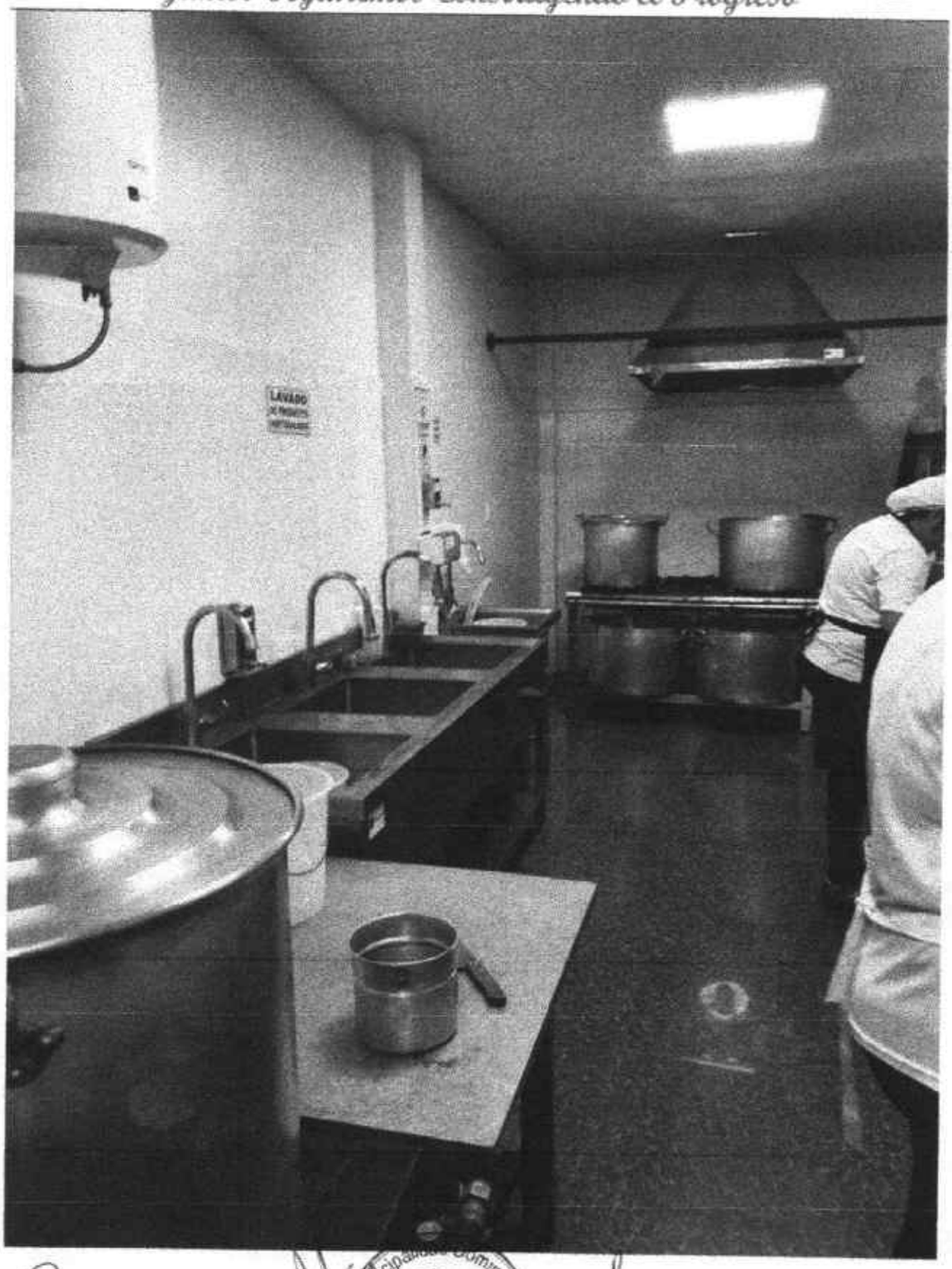

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

MUNICIPALIDAD
DOMINGO MARTINEZDE IRALA

"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"

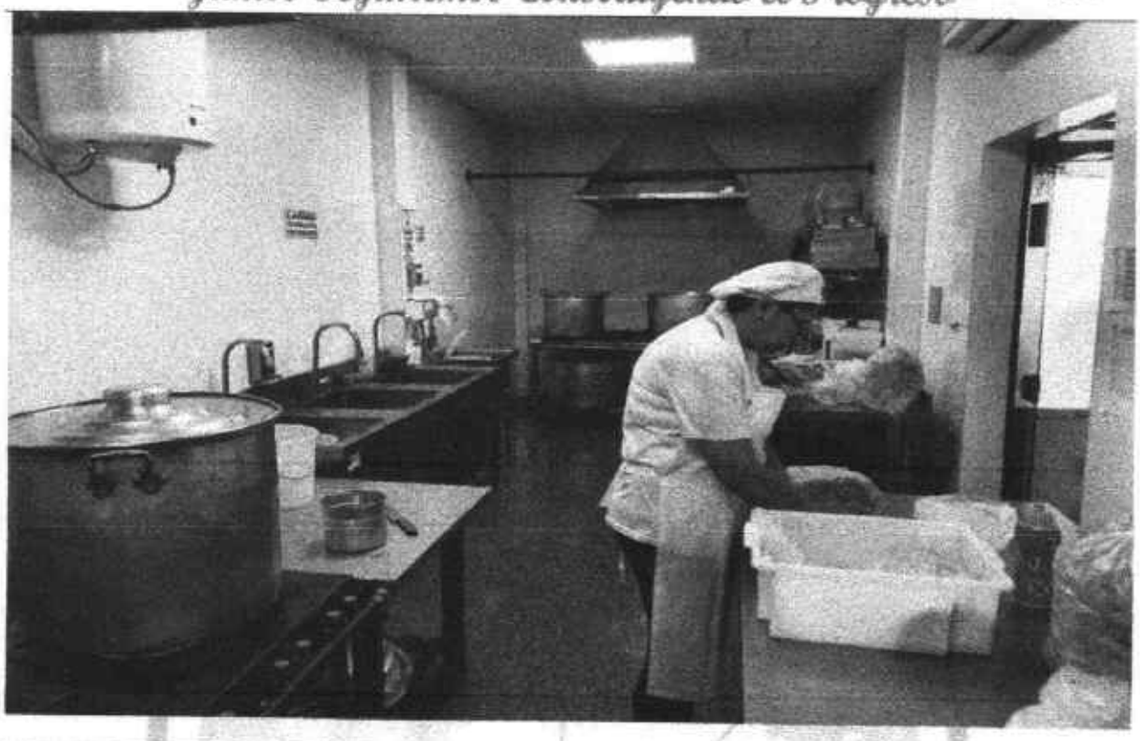

Crispelina Rosado B.
Secretario General

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)
Correo:municipioirala@gmail.com
Teléf.:0983137700 - 0983524317
Alto Paraná - Paraguay

MUNICIPALIDAD
DOMINGO MARTINEZDE IRALA

"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"

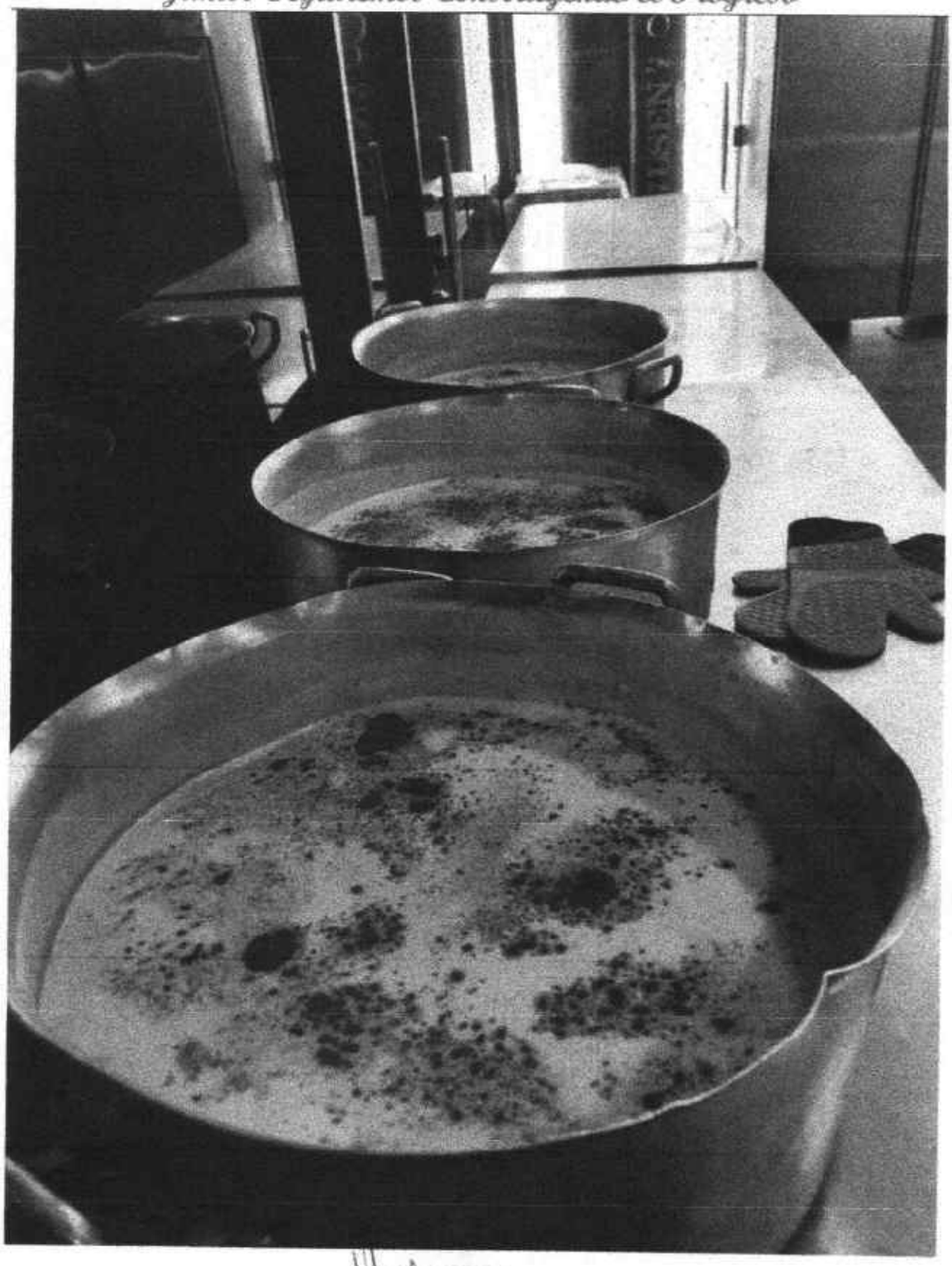

Municipalidad Domingo M. de Irala
Alto Paraná

Abg. Claudelino Bogado B.
Secretario General

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)
Correo:municipioirala@gmail.com
Telef.:0983137700 - 0983524317
Alto Paraná - Paraguay

ACTA DE VERIFICACION DE INFORMACION O DOCUMENTACION DE OFERTAS LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO/2022 CON ID 414711 "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA".

En la Ciudad de Presidente Franco, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las 09:25 horas del día lunes 18 de julio del año dos mil veintidós, la convocante Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martinez de Irala representada por el Abg. Claudelino Bogado, el señor José Benítez Romero y el señor Hugo Blanco Araujo, quienes integran el Comité de Evaluación en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO/2022 con ID 414711 para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"**. Los mencionados y firmantes de la presente se constituyen en el local de la firma oferente denominada **MIHARE con RUC 3918578-8** a los efectos de de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, la normativa faculta al equipo evaluador solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información, *Articulo 59° del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*, este trámite se realiza en cumplimiento a los criterios contemplados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación.

Según las documentaciones como ser el Formulario de Oferta, Certificados de Origen, Patente Comercial Municipal, Certificados de Buenas Prácticas emitida por la INAN y otras documentaciones de la oferta consta que la dirección declarada es sobre la **Calle 12 de Junio N° 237**, al llegar al lugar señalado nos hemos encontrado que el local se encuentra abierta observando que varias personas trabajando dentro del local, fuimos recibido por el señor Cesar Torres quien nos manifiesta que la empresa funciona en el lugar y cuya actividad principal es la elaboración y comercialización de alimentos para personas, nos invita a pasar dentro del local para observar las instalaciones, seguidamente el señor José Benítez Romero solicita autorización para sacar algunas fotografías del lugar al cual no ha presentado objeción (se adjunta fotos tomadas del lugar para una mejor ilustración).

Siendo las 09:40 horas del día lunes 18 de julio del año dos mil veintidós y sin más que agregar por parte de los presentes, se procede a suscribir el acta de verificación de información o documentaciones de ofertas presentadas en el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO/2022 con ID 414711 para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"**, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido.

Municipalidad Domingo M. de Irala Alto Paraná

José Benítez Romero
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711

Abog. Claudelino Bogado
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711

Hugo Blanco Araujo
Comité de Evaluación
LCO/2022 - ID414711